



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.08.2025 18:41:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 13 de Agosto del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000301-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe N° 0031-2025-DDC TAC/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna sustentado mediante el Informe de Inspección N° 001-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 17 de julio del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Calientes - Miculla, ubicado en el distrito de Pachia, provincia de Tacna, el Informe N° 001252-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 196-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 00191-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” *“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...).”*

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *“permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...).”* aplicable *“en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...).”* conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que *“Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo*



Firmado digitalmente por DE LA TORRE UGARTE PITTMAN Karina Paola FAU 20537630222 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 13.08.2025 15:03:33 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **ILFHEDL**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 17 de julio del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Calientes - Miculla, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

"FACTORES ANTRÓPICOS Y NATURALES

Verificada:

Invasión para actividades avícolas (granjas de pollos) y construcción de viviendas provisionales.

-Expansión urbana.

-Lluvias y Huaycos, por estar en una zona de quebrada esta propenso a destrucción."

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo *"puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";*

Que, mediante Informe N° 001252-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 11 de agosto de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 196-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Calientes - Miculla, ubicado en el distrito de Pachia, provincia de Tacna, departamento de Tacna, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 17 de julio del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 000191-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 12 de agosto del 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Calientes - Miculla, ubicado en el distrito de Pachia, provincia de Tacna, departamento de Tacna;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Calientes - Miculla, ubicado en el distrito de Pachia, provincia de Tacna, departamento de Tacna, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, debidamente sustentado. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 17 de julio del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, así como el Informe N° 001252-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 196-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con Código: PP-005-DDC TAC-2025 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medida preventiva, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de las actividades avícolas ilegales dentro del Sitio Arqueológico.
Señalización	x	Colocación de panel informativo e hitos
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	Retiro de los galpones de criadero de pollos

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pachia, provincia de Tacna, departamento de Tacna, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 17 de julio del 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, así como el Informe N° 001252-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 196-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 00191-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC y el plano PP-005-DDC TAC-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA

Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por DE LA
TORRE UGARTE PITTMAN Karina
Paola FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.08.2025 14:38:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 12 de Agosto del 2025

INFORME N° 000191-2025-DGPA-VMPCIC-KDP/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO
CALIENTES -MICULLA.

Referencia : PROVEIDO N° 008442-2025-DGPA-VMPCIC/MC (11AGO2025)

I. Antecedentes

- 1.1 Mediante Informe N° 0031-2025-DDC TAC/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna remite el Informe de Inspección N° 001-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 17 de julio del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo, correspondiente a la inspección desarrollada en el Sitio Arqueológico Calientes Miculla, ubicado en el distrito de Pachia, provincia de Tacna, departamento de Tacna, recomendando la determinación de protección provisional del citado bien inmueble prehispánico.
- 1.2 Mediante Informe N° 001252-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 11 de agosto de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 196-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Calientes Miculla, ubicado en el distrito de Pachia, provincia de Tacna, departamento de Tacna, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 17 de julio del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna.

II. Análisis

- 2.1 Según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)".
- 2.2 Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.

- 2.3 Mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal.
- 2.4 Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”.
- 2.5 Mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.
- 2.6 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.7 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 17 de julio del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Calientes Miculla, viene siendo objeto



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

"FACTORES ANTRÓPICOS Y NATURALES

Verificada:

Invasión para actividades avícolas (granjas de pollos) y construcción de viviendas provisionales.

-Expansión urbana.

-Lluvias y Huaycos, por estar en una zona de quebrada esta propenso a destrucción."

2.8 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural de la licenciada Kely Ortega Hidalgo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna precisa en el Informe de Inspección N° 001-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 17 de julio del 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de las actividades avícolas ilegales dentro del Sitio Arqueológico.
Señalización	x	Colocación de panel informativo e hitos
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	Retiro de los galpones de criadero de pollos

2.9 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 17 de julio del 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, así como el Informe N° 001252-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 196-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Conclusión:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Calientes Miculla, ubicado en el distrito de Pachia, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

IV. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Calientes Miculla, ubicado en el distrito de Pachia, provincia de Tacna, departamento de Tacna.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
Abogada DGPA/VMPCIC/MC

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Si es el autor del documento
Fecha: 11.08.2025 14:16:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 11 de Agosto del 2025

INFORME N° 001252-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO CALIENTES -MICULLA.

Referencia : INFORME N° 0196-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC
INFORME N° 0031-2025-DDC TAC/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, para determinar provisionalmente al Sitio Arqueológico Calientes Miculla, ubicado en el distrito de Pachia, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 17 de julio del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-05-DDC TAC-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Calientes - Miculla
Código de plano: PP-005-DDC TAC-2025 WGS84

Sitio Arqueológico Calientes – Miculla

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 381391.8570 E / 8024466.2021 N

ÁREA (m2): 51998.36 (5.19984 ha)

PERÍMETRO: 1063.62 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	266.07	168°4'47"	381391.2525	8024320.5984
P2	P2 - P3	108.35	137°52'27"	381529.3748	8024548.0034
P3	P3 - P4	78.80	95°19'57"	381508.9746	8024654.4192
P4	P4 - P5	42.18	85°47'8"	381430.5387	8024646.8395
P5	P5 - P6	65.51	229°14'57"	381437.6703	8024605.2673
P6	P6 - P7	84.58	187°49'39"	381395.9900	8024554.7320
P7	P7 - P8	89.88	184°49'55"	381333.7913	8024497.4222
P8	P8 - P9	35.26	140°8'48"	381262.8000	8024442.3050
P9	P9 - P10	50.71	134°45'10"	381255.2755	8024407.8558
P10	P10 - P11	51.80	243°33'21"	381282.8400	8024365.2900
P11	P11 - P12	98.36	102°32'13"	381256.4500	8024320.7200
P12	P12 - P1	92.13	90°1'39"	381328.1900	8024253.4300

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.08.2025 09:11:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 08 de Agosto del 2025

INFORME N° 000196-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : LUIS DIEGO MILLA SIMON
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO CALIENTES -MICULLA.

Referencia : PROVEIDO N° 005671-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
INFORME N° 0031-2025-DDC TAC/MC

Me dirijo a usted a fin de remitir la viabilidad de la protección provisional del Sitio Arqueológico Calientes Miculla, ubicado en el distrito de Pachia, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, debemos informar que el Sitio Arqueológico Calientes - Miculla, cuenta con propuesta de delimitación, pero no cuenta con declaratoria.

II) Antecedentes Administrativos

- Mediante Informe N° 0031-2025-DDC TAC/MC de fecha 18 de julio del 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, remite informe sobre solicitud de protección provisional para del Sitio Arqueológico Calientes - Miculla.

III) Análisis

- De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 001-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 17 de julio del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo, describe que durante la inspección realizada se ha verificado invasión de terreno para actividades agrícolas (granjas de pollo) y construcción de viviendas provisionales.
- Asimismo, se observa expansión urbana.
- En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 001-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 17 de julio del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Descripción general del MAP:

El sitio arqueológico Calientes - Miculla, se caracteriza por la construcción de plataformas continuas escalonadas en la ladera del cerro y superficie inclinada de la quebrada, logrando así el aprovechamiento óptimo del agua.

Asimismo, se debe destacar la presencia de canales de regadío surcos agrícolas y estructurales cuadrangulares (viviendas) elaboradas con piedra canteada.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distritos: Pachia

Provincia: Tacna

Departamento: Tacna

Estado de Conservación:

Regular.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico Calientes - Miculla, N° 001-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 17 de julio del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Calientes - Miculla Código de plano: PP-005-DDC TAC-2025 WGS84

Sitio Arqueológico Calientes – Miculla

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordinada de referencia: 381391.8570 E / 8024466.2021 N

ÁREA (m2): 51998.36 (5.19984 ha)

PERÍMETRO: 1063.62 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	266.07	168°4'47"	381391.2525	8024320.5984
P2	P2 - P3	108.35	137°52'27"	381529.3748	8024548.0034
P3	P3 - P4	78.80	95°19'57"	381508.9746	8024654.4192
P4	P4 - P5	42.18	85°47'8"	381430.5387	8024646.8395
P5	P5 - P6	65.51	229°14'57"	381437.6703	8024605.2673
P6	P6 - P7	84.58	187°49'39"	381395.9900	8024554.7320
P7	P7 - P8	89.88	184°49'55"	381333.7913	8024497.4222
P8	P8 - P9	35.26	140°8'48"	381262.8000	8024442.3050
P9	P9 - P10	50.71	134°45'10"	381255.2755	8024407.8558
P10	P10 - P11	51.80	243°33'21"	381282.8400	8024365.2900
P11	P11 - P12	98.36	102°32'13"	381256.4500	8024320.7200
P12	P12 - P1	92.13	90°1'39"	381328.1900	8024253.4300



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Calientes – Miculla, ubicado en el distrito de Pachia, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Calientes - Miculla, ubicado en el distrito de Pachia, provincia de Tacna, departamento de Tacna, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 17 de julio del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Tacna

INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2025-KOH -DDC TAC-MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Lic. Kely Ortega Hidalgo				
COARPE. N°	042194				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	13:00 pm
	16	07	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	17:00 pm.
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	17	07	2025	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Tacna
Provincia:	Tacna
Distrito / Localidad:	Pachía
Coordenadas(s) referencial(es):	381391.8570 E/8024466.2021 N
Acceso / vías:	De libre acceso. A través de la carretera Tacna-Palca hasta llegar al Distrito de Pachía -Anexo Calientes -Tocuco, margen izquierda y al Noroeste del Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla -Pachía, del Sector A

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

Nº	Componentes	INFORMACIÓN BÁSICA		
		Sí	No	Descripción
1.1	Arquitectura	X		Arquitectura visible: Estructuras cuadrangulares elaborada con piedra canteada (Viviendas)
1.2	Cerámica	X		Fragmentaria de cerámica
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o evidencias de actividad humana		X	<u>Andenería:</u> plataformas horizontales que se hallan de forma escalonada en la ladera, adaptándose a las distintas formas topográficas propias del terreno. Los andenes no son simples estructuras, sino un complejo engranaje de partes y obras de arte, construidos para el manejo adecuado del agua, de las labores agrícolas y de cultivo.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico Calientes-Miculla" se caracteriza por la construcción de plataformas continuas escalonadas en la ladera del cerro		



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Tacna

		<p>y superficie inclinada de la quebrada, logrando así el aprovechamiento óptimo del agua.</p> <p>Así mismo se debe destacar la presencia de canales de regadío surcos agrícolas y estructurales cuadrangulares (viviendas) elaboradas con piedra canteada.</p>
--	--	---

2.2 Vulnerabilidad (marcar con una “X” y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BÁSICA						
Agentes antrópicos	Afectación		Descripción			
	Sí	No	Verificada	Possible		
X			X		<ul style="list-style-type: none"> -Invasión para actividades avícolas (granjas de pollos) y construcción de viviendas provisionales. -Expansión urbana 	
Factores naturales	Sí	No	Verificada	Possible	<ul style="list-style-type: none"> -Lluvias y Huaycos, por estar en una zona de quebrada esta propenso a destrucción. 	
X			X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA						
Preservación	Regular estado de conservación					
Fragilidad	Vulnerable					

3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una “X” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

Sí	No
X	



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Tacna

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1. Monumento arqueológico prehispánico.

“Sitio Arqueológico Calientes -Miculla”

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	266.07	168°4'47"	381391.2525	8024320.5984
P2	P2 - P3	108.35	137°52'27"	381529.3748	8024548.0034
P3	P3 - P4	78.80	95°19'57"	381508.9746	8024654.4192
P4	P4 - P5	42.18	85°47'8"	381430.5387	8024646.8395
P5	P5 - P6	65.51	229°14'57"	381437.6703	8024605.2673
P6	P6 - P7	84.58	187°49'39"	381395.9900	8024554.7320
P7	P7 - P8	89.88	184°49'55"	381333.7913	8024497.4222
P8	P8 - P9	35.26	140°8'48"	381262.8000	8024442.3050
P9	P9 - P10	50.71	134°45'10"	381255.2755	8024407.8558
P10	P10 - P11	51.80	243°33'21"	381282.8400	8024365.2900
P11	P11 - P12	98.36	102°32'13"	381256.4500	8024320.7200
P12	P12 - P1	92.13	90°1'39"	381328.1900	8024253.4300

Nº DE PLANO (de ser el caso)

PP-005-DDC-TAC -2025 WGS84

a.2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO
Ninguno	Ninguno

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación:	x	<ul style="list-style-type: none"> Paralización de las actividades avícolas ilegales dentro del Sitio Arqueológico.
-Desmontaje:		
-Apuntalamiento:		
-Incautación		
-Señalización:	x	<ul style="list-style-type: none"> Colocación de panel informativo e hitos
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	<ul style="list-style-type: none"> Retiro de los galpones de criadero de pollos



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Tacna

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

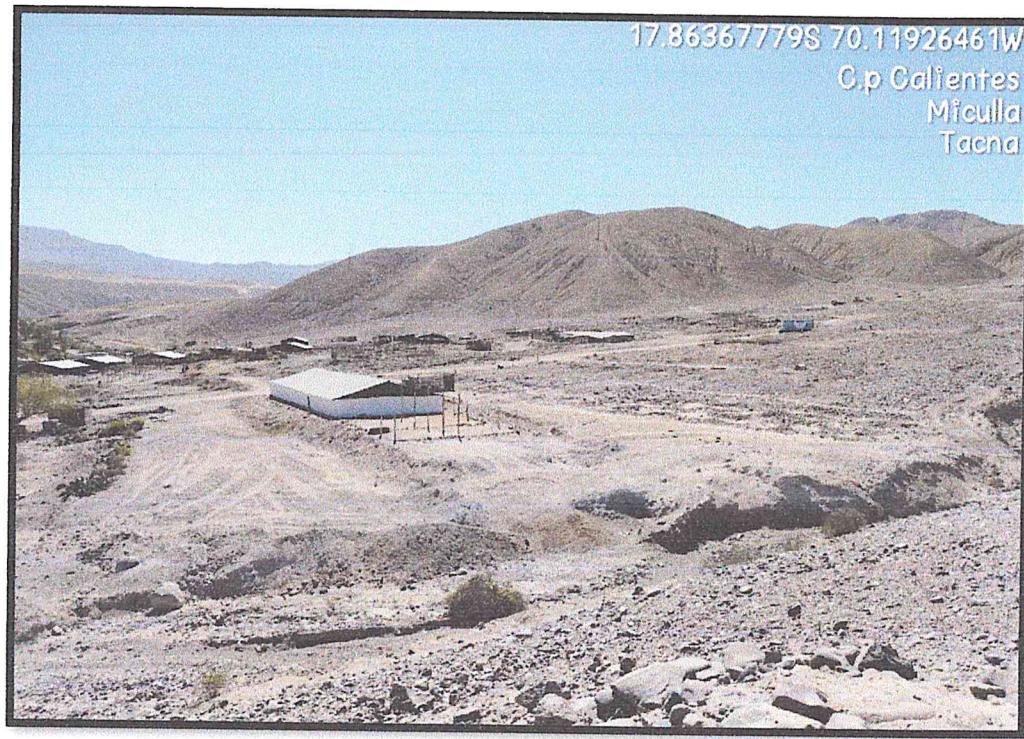


Foto N° 01: Vista específica de los galpones de pollo, ubicado dentro de la poligonal del "Sitio Arqueológico Calientes – Miculla "

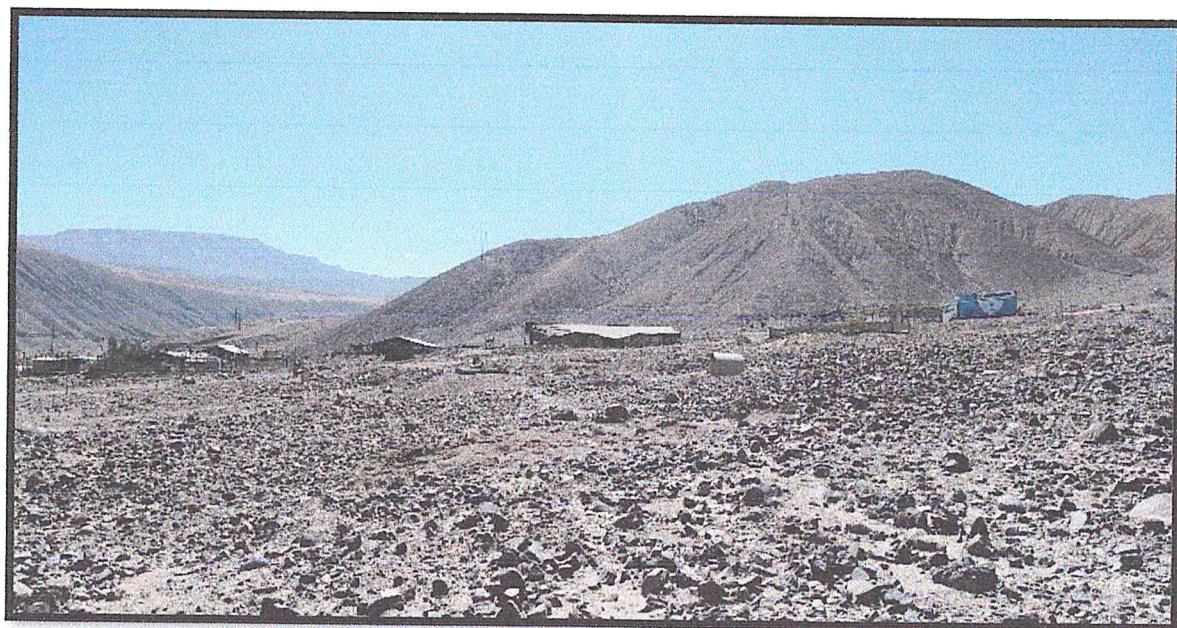


Foto N° 02: Se observa construcciones de galpones, ubicados dentro de la poligonal del "Sitio Arqueológico Calientes – Miculla "



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Tacna

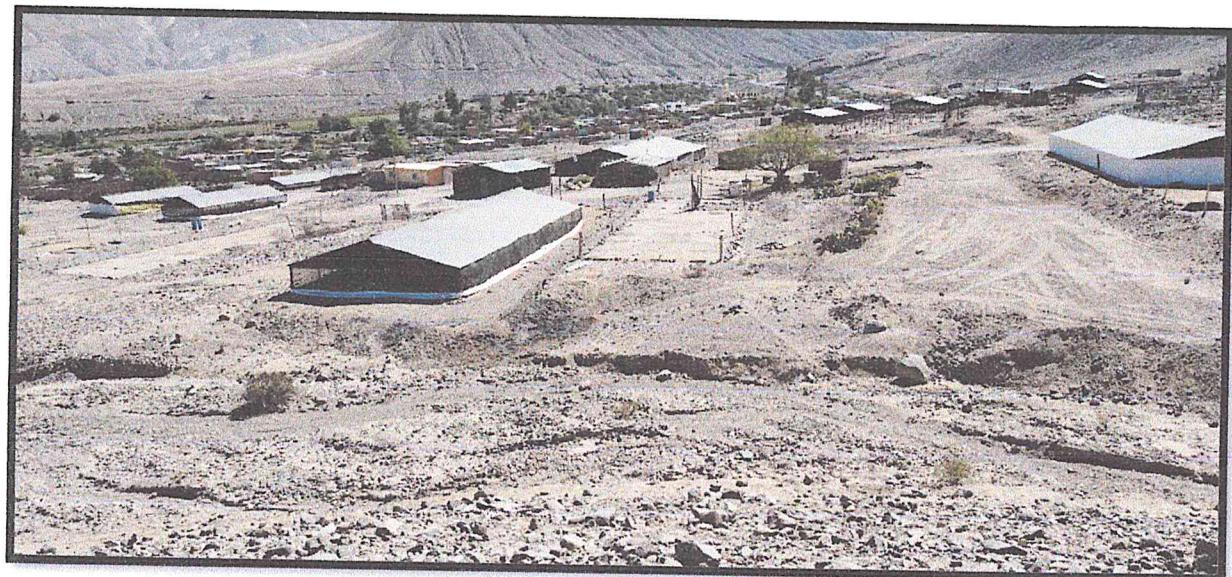


Foto N° 03: Se observa los galpones, colindantes a la poligonal del "Sitio Arqueológico Calientes – Miculla "

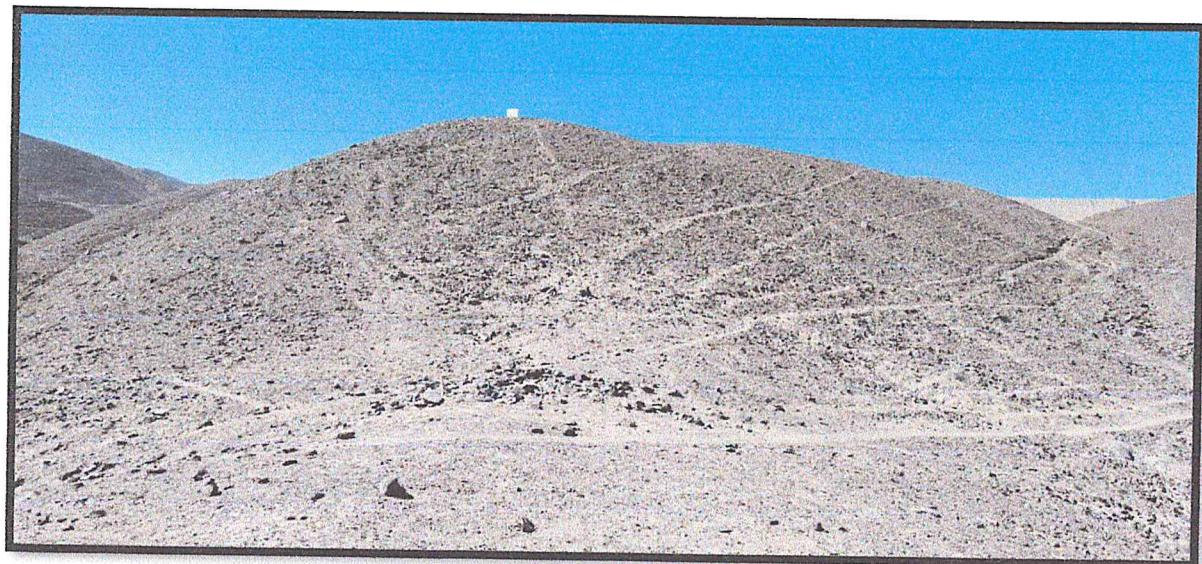


Foto N° 4: Vista general del Sitio Arqueológico Caliente -Miculla, donde se observan senderos marcados por el uso constante de motos lineales.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Tacna

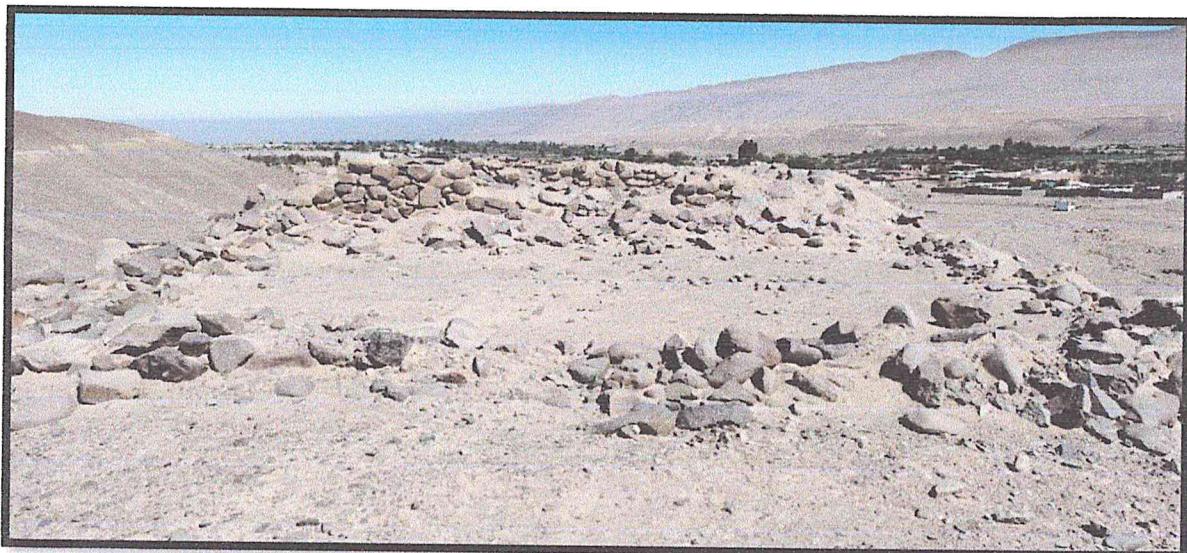


Foto N° 5: Arquitectura visible, estructura cuadrangular, se encuentra ubicadas en la cima del cerro

